

agitar el ánimo de las autoridades judiciales, privándoles, tal vez, de la calma que les es tan necesaria para practicar las diligencias del sumario con el cuidado y fino tacto que requieren.

En nuestro concepto, la rapidez de los procedimientos criminales, mas allá de lo que la ley prescribe, en general, solo puede aprobarse, cuando aparece plenamente probado el delito y el delincuente. La abreviación de los trámites y términos que la ley establece como convenientes y precisos para que puedan practicarse las importantísimas diligencias del sumario, y apreciarse en el ánimo del juez, con el debido sosiego y templanza, puede ser gravemente perjudicial cuando no consta completamente el delito y su autor. En tales casos, no creemos que deba sacrificarse trámite, plazo ni diligencia alguna necesaria, por acallar la opinión pública.

La voz de la pública opinión es un eco de la virtud cuando se limita á espresar las tristes y horrorosas sensaciones que causa el crimen; mas cuando erigiéndose en juez y verdugo, clama por el severo castigo del procesado y por su pronta condenación, suele acarrear consecuencias funestísimas, mayormente si se dirige á distraer el ánimo del juez con aventuradas apreciaciones que puedan producir la prevención, esto es, la enemiga mas peligrosa de la justicia y de la verdad, y como la llama un elocuente magistrado, *el error de la virtud, el crimen de la gente honrada.*

«La prevención, dice Montesquieu, en un profundo texto que puede servir para explicar la calificación enérgica que acabamos de transcribir, del cabillo D'Aquesseau; la prevención resulta á veces de los mismos procesos; aféctanos segun es mas ó menos favorables á estos la primer mirada que les dirigimos, pues que juzgamos de ellos con frecuencia como de las personas, por la sola fisonomía. ¿Quién creeria que esta primera impresion pudiera decidir algunas veces de la vida y de la muerte? ¿Cómo deplorar bastante los tristes y funestos efectos de la prevención, de ese cúmulo fatal de circunstancias que parece haber reunido la casualidad para hacer perecer á un desgraciado? Una multitud de testigos mudos, y por lo mismo mas temibles, parece declarar contra el acusado. Prevenido el juez por el peso de las conjeturas, encendida su imaginación, fascinado su entendimiento y seducido su celo por el falso resplandor de engañosos indicios, solo vé lo que sirve para condenar, y sacrifica á los racionios del hombre á aquel á quien hubiera salvado, de admitir únicamente las pruebas de la ley.»

Tal es nuestra opinion sobre las cuestiones que ofrece la causa formada á los hermanos Marinas por muerte del sastre Lafuente. Nuestra única mira al esponerla, no ha sido otra que la de hacer lo posible por esclarecer estas, y aspirar á la dicha de que nuestras consideraciones puedan quizá arrebatarse alguna víctima al verdugo, y hacer sustituir, siquiera solo sea, la cadena al cadalso, la vida á la muerte.

